

#### **CLAUSTRO 15 DE MAYO 2009**

## INFORME DE CONTRACIÓN Y SERVICIOS

### 1.-INFORME DE CONTRATACIÓN

El procedimiento que sigue la Universidad de La Laguna en la contratación administrativa (obras, suministros, servicios y otros contratos) es el establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las particularidades organizativas y procedimentales propias de esta Administración.

La tramitación varía en función del tipo de contrato, especialmente si se trata de obras, y del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación debe realizarse, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En algunos supuestos (enumerados en los art. 154 a 159 LCSP), podrá seguirse el procedimiento negociado, y en el caso de contratos particularmente complejos (art. 164 LCSP) podrá recurrirse al diálogo competitivo.

El procedimiento abierto (art. 141 a 145 LCSP) es aquel en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el procedimiento restringido (art. 146 a 152 LCSP) sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. El órgano de contratación, con carácter previo al anuncio de la licitación, deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia (de entre los señalados en los art. 64 a 68 LCSP), con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. Además, debe señalar el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco.

En el procedimiento negociado (art. 153 a 162 LCSP) la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El procedimiento negociado podrá efectuarse con publicidad o sin publicidad previa. Será obligatoria la publicidad en determinados casos (art. 161 LCSP), en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes supuestos generales:



- a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas (con publicidad).
- b) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global (con publicidad).
- c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
- d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- e) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia.
- f) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.
- g) Cuando se trate de contratos incluidos en el ámbito del artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

### En los contratos de obras, además:

- a) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo (con publicidad).
- b) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente.
- c) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del



contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

En los <u>contratos de gestión de servicios públicos</u>, además de los supuestos generales:

- a) Cuando se trate de servicios públicos respecto de los cuales no sea posible promover concurrencia en la oferta.
- b) Los de gestión de servicios cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 500.000 euros y su plazo de duración sea inferior a cinco años.
- c) Los relativos a la prestación de asistencia sanitaria concertados con medios ajenos, derivados de un Convenio de colaboración entre las Administraciones Públicas o de un contrato marco, siempre que éste haya sido adjudicado con sujeción a las normas de esta Ley.

En los contratos de suministro, además de los supuestos generales:

- a) Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.
- b) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.
- c) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.
- d) Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
- e) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- f) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.



En los contratos de servicios, además de los supuestos generales:

- a) Cuando debido a las características de la prestación, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido (con publicidad).
- b) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente.
- c) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevas servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.
- d) Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.
- e) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

En el diálogo competitivo (art. 163 a 167 LCSP) el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Este procedimiento podrá utilizarse en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el órgano de contratación considere que el uso del procedimiento abierto o el del restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato



# 2.- CONTRATOS DE SERVICIOS.-

OBJETO	IMPORTE
Adquisición de una aplicación informática denominada PLYCA para Servicio de Contratación	183.097,80 euros
Suministro de alimentos 2009 Colegio Mayor San Fernando y colegio Mayor Santa Maria	209.780,00 euros
Arrendamiento y Mantenimiento de 1 fotocopiadora del IUBO	Plurianual:7.958,61 euros
	Año 2009: 1.699,90 euros
Arrendamiento y mantenimiento de 4 fotocopiadoras del	Plurianual: 98.554,78 euros
Pabellón de Gobierno y Mantenimiento	Año 2009: 24.110.,15 euros
Arrendamiento y mantenimiento de 1fotocopiadoras en Fac. Educación	Plurianual: 14.622,62 euros
	Año 2009: 3.620,58 €
Arrendamiento y mantenimiento de 1fotocopiadoras en Dpto.	Plurianual: 16.014,72 euros
Ing. Marítima	Año 2009: 4.763,51 euros
Arrendamiento y mantenimiento de 1fotocopiadoras en Fac.	Plurianual: 27.352,38 euros
Educación	Año 2009: 6.999,78 euros
Arrendamiento y mantenimiento de 1fotocopiadoras en Fac.	Plurianual: 14.728,18 euros
Matemáticas	Año 2009: 3.614,24 euros
Arrendamiento de 7 fotocopiadoras para la	Plurianual: 71.635,21 euros



Biblioteca	Año 2009: 16.210,55 euros
Universitas XXI para año 2009	207.579,82 euros
Material de oficina no inventariable 2009 con destino al Almacén	92.000 euros
Arrendamiento y mantenimiento de una Fotocopiadora con destino al Rectorado	12.382,05 euros
Suministro de un grupo electrógeno	48.319,80 euros
Mant. Ascensores Fac.Ciencias Información, Edf.Depart.C.Guaja. Facul.Educación Módulo A	84.074,38 euros
Mant. Ascensores Biblioteca Guaja.Fac.Fisica-Matematicas, C.M. San Agustin, Fac. Quimica y Fac. Medicina	84.795,61 euros
Mant. Ascens.Fac. Biología,,Derecho, y CC Politicas, Farmacia,Antigua Torre Quimica, Aulario Guajara y BiblioEdif. Central, Ascensor y Montacargas CM San Fernando	84.074,38 euros
Mant. Ascens EU Arquitectura Tecnica, Viv.Catedráticos, Pabellón Gobierno, Fac. Economicas, E.U. Estudios Empresariales, CM Santa María, Fac. Educación y ETS Ing. Agraria	129.188,72 euros
Mant. Ascensor en la ETS Ingenieria Informatica, Edfil. Aulario Guajara, I:U.	29.334,13 euros



Enfermedades Tropicales	
Mto. Ascensores Facultad de Educación, Geografía, Filología, Psicología, Periodismo (Cafetería)	14.772,78 euros
Conservación y mantenimiento del césped natural del polideportivo	69.825 euros
Mantenimiento de instalaciones protección contra incendios	100.300 euros
Servicio de Cathering C.M. San Agustín	180.723,06 euros
Servicio de Gestión de anuncios de distintos medios de comunicación	91.428,57 euros
Desarrollo de módulos de presupuestación y planificador de tesorería	20.948,57 euros
Concierto Previmac	83.060 euros
Contrato de comunicaciones	660.000 euros
Mantenimiento Universitas XXI	345.966 euros
Contrato de Vigilancia	(en proceso nuevo pliego)
Contrato de Limpieza	(en proceso nuevo pliego)
Acceso a la base de datos Sciencie Direct	493.571,33 euros
Publicaciones Periódicas Electrónicas	683.249,05 euros
Publicaciones periódicas extranjeras en papel	231.134,78 euros